



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2015- 0536

Para resolver el recurso formulado en contra del auto de 13 de abril de 2023, mediante el cual se señaló fecha para llevar a cabo el remate del proceso objeto de venta, es preciso mencionar que con anterioridad el recurrente formuló igual medio de impugnación, con iguales argumentos en contra del auto de 20 de enero de 2023, el cual también señaló fecha para remate.

En ese orden de ideas, los reparos de que existen irregularidades en el proceso y que no están debidamente identificadas las personas demandadas, se encuentran zanjados mediante auto de 8 de marzo de 2023 (archivo 004 C-3), por lo que no se efectuará un nuevo pronunciamiento al respecto.

Ahora bien, el hecho que se encuentre en trámite la apelación en contra del auto que rechazó la nulidad propuesta, no es óbice para continuar el trámite del proceso, pues, aquella alzada fue concedida en el efecto devolutivo, por lo tanto, no se suspende la continuidad del proceso.

En conclusión, el Despacho, **RESUELVE**,

1. **MANTENER** incólume el auto de 13 de abril de 2023, por lo expuesto.
2. **RECONCER** personería al Dr. **SERGIO ENRIQUE CHITIVA GOMEZ**, como apoderado de los demandados **LORENA y WILLIAM GAVIRIA ROBAYO**, de conformidad con el poder allegado en el archivo 001 C-2, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM